

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TREMP PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES FERIALES, AÑO 2017.

En Lleida, a ... de ... de 2017

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Joan Reñé i Huguet , Presidente de la Diputación de Lleida, en nombre i representación de la Corporación, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el número 3 del artículo 90 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

De otra parte, el Sr. Joan Ubach Isanta, alcalde del Ayuntamiento de Tremp, con domicilio en la Plaza de la Cruz 1, 25620 Tremp; CIF P2529500G.

Ambas partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Entre las finalidades del Ayuntamiento de Tremp, figuran las siguientes actividades:

- ☐ Programación, organización y coordinación, de todo aquello que haga referencia a Ferias, ya sean de carácter general o sectorial, que se celebren anualmente en Tremp
- ☐ Procurar la creación de otras Ferias, Exposiciones y Ferias-Mercado.
- ☐ Promover, en el sentido más amplio, la diversificación económica del Municipio de Tremp teniendo en cuenta sus características peculiares y los recursos que se puedan utilizar.
- ☐ Promover la implantación de empresas

- ☐ Desarrollo económico y mejora de la estructura productiva del Municipio
- ☐ Realización de estudios y asistencia técnica, económica y jurídica, a efectos de favorecer el desarrollo económico.
- ☐ Información sobre los beneficios y las ventajas que ofrecen las Administraciones Públicas y la Comunidad Económica Europea para el desarrollo del Municipio.
- ☐ Cooperar con otros organismos públicos o privados, que realicen actividades de promoción económica.
- ☐ Promover medidas de apoyo a los sectores: comercio, industria y servicios. .
- ☐ Y, en general, todas aquellas actividades que redunden en el desarrollo económico y social del Municipio.

Segundo.- El presupuesto total de los certámenes feriales del año 2017, es de 87.900,00 €. Este presupuesto corresponde a las siguientes celebraciones:

Nombre	Fechas	Presupuesto
FERIA DE PRIMAVERA	6 y 7 de Mayo	49.400,00 €
FERIA DE CODONY	4 de Noviembre	20.400.00 €
FIRA PALLARS TERRA DE CORDER	30 de Abril	18.100,00 €

Tercero.- La Diputación de Lleida, desde hace años, colabora en la organización de los diversos certámenes feriales, valorando muy positivamente la actuación que desarrolla el Ayuntamiento de Tremp, teniendo en cuenta los beneficios que representa para la economía de las comarcas de Lleida, en general, y atendiendo a la proyección, tanto a nivel nacional como internacional, que la celebración de cualquier evento ferial, supone para el territorio.

Cuarto.- Actualmente, la Diputación de Lleida otorga las ayudas para la realización de certámenes feriales, en el marco de las bases específicas para la concesión de subvenciones a entidades locales; no obstante el artículo 4 de las citadas bases establece que se pueden exceptuar de la condición de beneficiario aquellos entes locales que puedan establecer una línea especial de colaboración con la Diputación.

Quinto.- Por este motivo, dada la voluntad de la Diputación de establecer un marco estable de colaboración con el Ayuntamiento de Tremp, que permita a éste programar en el tiempo las ayudas a percibir y agilizar los trámites de su gestión, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Tremp y la Diputación de Lleida, para la celebración de certámenes feriales durante el año 2017.

SEGUNDA. - Actuación a subvencionar y previsión de costes

I.- Actuaciones objeto de la subvención

Serán subvencionables todas las actuaciones del Ayuntamiento de Tremp que tengan una relación directa con la realización de certámenes feriales y que tengan la consideración de actividades y servicios que impliquen gastos corrientes.

II.- Previsión de costes

Según la previsión de costes que se adjunta a este Convenio, la actividad a subvencionar el año 2017 tiene un coste global aproximado de gastos, de 87.900,00 €.

TERCERA. – Cuantía de la subvención

La Diputación de Lleida, en cumplimiento de este Convenio, aportará al Ayuntamiento de Tremp la cantidad de 35.000,00 € a cargo de la Partida 2017 040 4311 4620006 del Presupuesto de la Diputación.

La subvención que la Diputació otorgue en cumplimiento de este Convenio, será compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Tremp pueda obtener para la misma finalidad, siempre que en su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el Convenio. Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Tremp comunicará a la Diputación las ayudas obtenidas. Si se diera este supuesto, habrá de acordarse, mediante adenda al presente Convenio, el destino del remanente resultante de la subvención.

CUARTA. – Libramiento de anticipos.

Previa solicitud del Ayuntamiento de Tremp, la Presidencia de la Diputación podrá autorizar un anticipo de 26.250,00 € a cuenta del importe de la subvención. La cantidad restante, se pagará al justificar la ejecución de la actividad, según se prevé en la cláusula quinta.

Para poder autorizar el anticipo, el Ayuntamiento de Tremp deberá de haber justificado debidamente, la ejecución de las actividades feriales de la anualidad anterior.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Las aportaciones de la Diputación se harán efectivas, en todo caso, previa justificación del gasto por un importe igual o superior al presupuesto de la actividad a subvencionar. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final i se lo puede deducir.

Los gastos a justificar serán los imputables al objeto de la subvención, realizados a partir del primer día del año.

En el momento de justificar se deberá presentar la cuenta justificativa, según modelo facilitado por la Diputación, en el que se detallará:

1. Certificado de la realización de la actuación a subvencionar.
2. Memoria explicativa de la actuación realizada y del cumplimiento de los compromisos de publicidad de la colaboración.
3. Memoria económica de la actuación con indicación de:
 - El coste total de las actividades subvencionadas.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios, y diversas ayudas obtenidas.
 - Facturas originales o copias auténticas, expedidas a nombre del Ayuntamiento de Tremp. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

Se acompañará a la Memoria relación detallada de las facturas acreditativas de la actuación, en aplicación del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Lleida y que se conservaran por un período no inferior a 6 años.

El plazo para presentar la justificación de los gastos alcanzará hasta el fin del primer semestre de la anualidad posterior.

Si, una vez ejecutada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad en la Cláusula Segunda del Convenio, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto, mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la normativa general de subvenciones, el Ayuntamiento de Tremp autoriza a la Diputación de Lleida para que pueda solicitar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA.- Comprobación y pago

El Servicio gestor solicitará y comprobará los justificantes que considere oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez efectuadas pertinentes comprobaciones, entre las que se encuentra la de estar al

corriente de les obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se procederá al reconocimiento de la obligación y posterior pago, al Ayuntamiento de Tremp en los términos del presente Convenio.

La Diputación de Lleida, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control financiero, podrá, en su caso, requerir al referido Ayuntamiento de Tremp la justificación del pago a terceros, de los gastos de la actuación.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Tremp

El Ayuntamiento de Tremp asumirá las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, al cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a los aspectos siguientes:

- Ejecutar las actividades objeto del Convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el Convenio.
- Aceptar las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar la participación económica de la Diputación de Lleida en todas las acciones de promoción y difusión de las ferias que sean objeto del Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligación de publicidad

El Ayuntamiento de Tremp se compromete a dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida, y el Manual del Programa de identificación visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección <http://www.diputaciolleida.cat/la-diputacio/identitat-visual/>

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, en el momento de la justificación se habrá de presentar el "Documento responsable de la publicidad", según modelo normalizado que se puede encontrar en la dirección <http://www.diputaciolleida.cat/231-municipis/serveis-per-al-mon-local/ajuts-directes/>

NOVENA.- Comisión de seguimiento

Es voluntad de las partes signatarias del Convenio, la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que podrán asesorar el Consejo o consejos comarcales correspondientes, i que podrá ser convocada por cualquiera de las partes.

Sus funciones serán:

- Concretar y efectuar el seguimiento del Programa anual de actividades de los servicios, objeto del Convenio.
- Estudiar y definir, si procede, el adelanto de la memoria i la memoria definitiva.
- Resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento, en relación con los compromisos adquiridos en el marco del Convenio.

DÉCIMA. – Denuncia o modificación del Convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Para la validez de cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del Convenio, deberá formalizarse igualmente por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de sus estipulaciones permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o la resolución del Convenio.

UNDÉCIMA.- Revocación de la concesión de la subvención

La Diputación podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, de la concesión de la subvención a que se refiere el presente Convenio, en el supuesto que el Ayuntamiento de Tremp incumpliera las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento General de subvenciones y se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes de la citada Disposición.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Tremp mediante la firma de este Convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto del presente Convenio exonerando a la Diputación de Lleida, de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el control y justificación del destino de la cuantía de la subvención, serán incorporados a los ficheros de gestión administrativa de la Diputación de Lleida, con la finalidad antes expuesta.

Igualmente, en cumplimiento de lo que prevé el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, estos datos se comunicarán a la Administración del Estado y a aquellas Administraciones Públicas competentes en el control de la entrega de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. En cualquier caso, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción

Este Convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto de su cumplimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA. - Duración del Convenio

Los efectos del presente Convenio se extenderán desde el día 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DÉCIMO QUINTA.- Normativa de aplicación

En todo aquello no previsto en las propias cláusulas del Convenio, serán de aplicación las normas reguladoras de la concesión de subvenciones directas de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, previstas en las bases de ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 3 de Agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de Junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un único efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación
de Lleida

Joan Reñé i Huguet

El Alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Tremp

Joan Ubach Isanta